

TOAQUIZA VARGAS, padre de los menores JOHANNA MARIBEL, IVAN JHONY, ARMANDO, Y PAUL CARLOS TOAQUIZA LATACUNGA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa con el contenido del auto de calificación y esta providencia, al señor CARLOS TOAQUIZA VARGAS, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- f) Dr. Tomas René Luzón Jiménez Juez Encargado y Dra. Betty Ayala Granda Secretaria.-  
DRA. BETTY AYALA GRANDA SECRETARIA  
Hay un sello  
AC/87493/cc

**REPÚBLICA DEL ECUADOR.  
JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES: CRISTIAN RICARDO PIEDRA AYALA Y MARITZA ALEXANDRA CALDERÓN DELGADO  
EXTRACTO  
CAUSA DILIGENCIA PREVIA DE INVESTIGACION  
No. DE JUICIO 0977-2012 AB-LC.  
DEMANDADO CRISTIAN RICARDO PIEDRA AYALA MARITZA ALEXANDRA CALDERÓN DELGADO  
ACTOR EULALIA DELGADO GUZMAN  
CUANTIA US\$ INDETERMINADA  
JUEZ DR. CARLOS AREVALO JUEZ ADJUNTO DEL JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA  
JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito 27 de agosto del 2012, las 10H14.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Adjunto de esta

niñez y adolescencia a fin de que realicen la investigación correspondiente y remitan a la judicatura los informes correspondientes.- La documentación presentada agréguese al proceso.- Actúe en la presente causa el Dr. Fabricio Merino, en calidad de Secretario Ad-Hoc, de este despacho.- NOTIFIQUESE.- f).- DR. CARLOS AREVALO, Juez Adjunto.  
Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio o casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de Ley.  
Atentamente,  
DR. FABRICIO MERINO  
SECRETARIO AD-HOC  
Hay firma y sello  
AC/87674/ff

**ORDINARIOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A: NELSON GUSTAVO DUEÑAS VERGARA  
JUICIO. ORDINARIO  
-NULIDAD-  
CAUSA No. 444-2012-RCORTIZ  
ACTOR. MARCO VINICIO GALIANO MUÑOZ  
DEMANDADO. NELSON GUSTAVO DUEÑAS VERGARA  
CUANTIA. INDETERMINADA  
"JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 2 de mayo del 2012, las 14h35. VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez encargado de la Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No. 1055-DP-DPP del 20 de marzo del 2012. Agréguese el escrito. La demanda es clara y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se admite a trámite Ordinario establecido en el Art. 395 siguientes del Código de Procedimiento Civil. Córrese traslado con el contenido de la demanda a Nelson Gustavo Duenas Vergara, para que en el término de quince días proponga las excepciones a

las que crea estar asistido. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación editados en la ciudad de Quito. Cuentese con el Alzada y el Jefe de LOS ARTS. 603, 715, 2392, 2410, 2411, 2413 DEL CODIGO CIVIL SE DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUIISITIVA DE DOMINIO DELBIENRAIZDETERMINADO EN EL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.  
VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ordinario.- Córrese traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados señores CARLOS MARIANO ALCIVAR, REBECA VICENTA BRIONES MATAMOROS, ROSARIO OBANDO DE TERAN; y a los herederos, presuntos y desconocidos de JORGE HUMBERTO TERAN NARVAEZ, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- En virtud del juramento rendido por los actores, cítese a los demandados mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo determina el Art.82 del Código de Procedimiento Civil.- Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Cítese también a los personeros Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- f). Dr. Wagner Játiva Quiroz (Juez) (e)  
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.-  
DR. JHONY POMBOZA VILLACRÉS SECRETARIO (E)  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/87699/ff

**Sólo el conocimiento que llega desde dentro es el verdadero conocimiento.**

RESERVA: Con el Lote Nro. 1 adjudicado al heredero Sr. Hipólito Tenorio Quiñónez  
Por el otro costado: Con el Lote Nro. 4, de Acúiles Tenorio Quiñónez.  
Superficie Total del terreno: 11,00 hectáreas  
3. DESCRIPCION DE LA ZONA.  
3.1. CLASIFICACION:  
Residencial -  
Comercial -  
Agrícola - X  
3.2. Actividad desarrollada dentro del inmueble:  
Vivienda y poteros.  
3.3. Análisis descriptivo de la propiedad:  
Como queda indicado en los cuadros arriba detallados, el bien inmueble avaluado, se encuentra ubicado en la Parroquia de Viche, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.  
La zona es considerada como agrícola, no goza de los principales servicios básicos pero si goza de energía eléctrica, su vía principal es asfaltada, sin aceras ni bordillos y goza de transporte público interprovincial.  
El inmueble comprende de dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, el ingreso al mismo es a través de una puerta metálica con mallas en el terreno se encuentra una construcción de aproximadamente 80m2 de una planta y un galpón de aproximadamente 60m2.  
La vivienda consta de cuatro habitaciones, una cocina, un baño, los pisos de los dormitorios y sala son de cemento, los pisos y paredes del baño y cocina son de baldosa, las paredes enlucidas y pintadas, posee ventanas de hierro con vidrio, su puerta es de metal, su techo es de eternit. El galpón, es de hierro en su estructura, no tiene paredes, su piso es de cemento y su techo es de eternit.  
En el resto del inmueble que comprende de una superficie de once hectáreas, se encuentran sembradas algunas plantas nativas de la zona en pequeñas partes y el resto

forma y monto establecido en la Ley mediante cheque certificado a la orden del Juzgado o en dinero en efectivo.  
Dr. Galo Báez Jaime SECRETARIO  
Hay un sello  
A.C.87282/ff

COMUNICACIONES:  
P80514P152915981536  
ANO: 986  
COLOR: BLANCO  
PLACAS: PHH-755  
CARACTERÍSTICAS DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO 0011**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE MATERIALES AUTOADHESIVOS S.A. ADFOLSA**

Se comunica al público que MATERIALES AUTOADHESIVOS S.A. ADFOLSA, con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto de 2012. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.004660 de 5 de septiembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo trigésimo del Estatuto Social, referente a las atribuciones del Gerente general, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Velar por que la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la Compañía; c) Convocar a sesiones de Junta General y Directorio..."

Distrito Metropolitano de Quito, 5 de septiembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/88337/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRASESORES CIA. LTDA.**

La compañía FRASESORES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de Agosto de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.004740 de 11 de Septiembre de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...  
A) PROVEER SERVICIOS DE ASESORIA Y CONSULTORÍA A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE LOS SECTORES PRIVADO Y PÚBLICO EN ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, TECNOLÓGICOS,...

LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEDICARSE A PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL SUPERIOR, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 298 DE 12 DE OCTUBRE DEL 2010 Y ART. 354 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR VIGENTE.

Quito, 11 de Septiembre de 2012.

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/88333/cc